

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLURIANUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA, OFICIAL MAYOR, ASISTIDA POR EL LIC. ARNULFO GUERRERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO DURÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, POR EL L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ELIGIO VALENZUELA VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto

a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, determinando de igual forma que;

- d. Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio, según lo dispuesto a la normatividad siguiente:

Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Artículo 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;
- II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;
- III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como en su caso interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;
- IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;
- V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación.
- VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales.
- VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,
- VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

- e. Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.

- f. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de acuerdo a lo dispuesto por el Cuarto Transitorio de la

Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2025, así como los artículos 4,12, 13 fracción IV, 14 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California.

- g. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor es asistida en este acto por el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal, por el Mtro. Miguel Ángel Castillo Durán, Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal, y por el L.A.E. Edén Abelino Castro Escalante, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, todos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- h. El Lic. Arnulfo Guerrero León, ostenta la Titularidad de la Secretaría de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y cuenta con las facultades establecidas en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- i. En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas con treinta minutos del día fecha **16 de febrero del año 2025**, se reunión en la Sala de Cabildo para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la que, dentro de otros temas del orden del día, tuvieron a bien emitir el punto siguiente:

IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones Municipales.

PRIMERO.- La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025- 2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad tijuanense demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal,

cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública.

SEGUNDO.- Las Delegaciones municipales, como desconcentrada, son el primer contacto y primeros respondientes de los servicios públicos municipales con los ciudadanos y comités de vecinos, por lo que resulta prioritario que en dichas dependencias administrativas, se cuente con el equipo y maquinaria básicos para responder a las necesidades de la población, con una disponibilidad de constante a permanente y que, incluso en el caso de alguna falla o descompostura, puede ser sustituido de manera inmediata por otra unidad, traduciéndose en eficiencia en la prestación de los servicios básicos que pueda prestar la delegación en las colonias.

TERCERO.- En este punto de acuerdo se plantea la factibilidad de formalizar la Contratación plurianual con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación de Delegaciones, del arrendamiento de maquinaria y equipos, en los términos antes precisados, y cuyo objeto contempla la inclusión de operadores calificados de dichos equipos para atender los servicios públicos en las delegaciones y subdelegaciones municipales.

..."

- j. Con fecha Con fecha 13 de marzo 2025, se celebró Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la ciudad de Mexicali, Baja California, y en la que se emitió el Decreto no. 66 mediante el cual se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban contratos plurianuales de **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, por un periodo o plazo de hasta 30 (TREINTA) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CADA CONTRATO, SIN QUE SE EXCEDA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, y por un monto total que en su conjunto no podrá rebasar de la cantidad de hasta, y por un monto total que no podrá rebasar de la cantidad de hasta 120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los siguientes importes máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MAXIMO A CUBRIR POR EJERCICIO FISCAL
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	\$36,000,000.00
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	\$48,000,000.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	\$36,000,000.00
Monto Máximo Total Contratado	\$120,000,000.00

- k. Derivado de lo anterior, en fecha **11 de agosto del año en curso**, se recibió en la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, **Dictamen de Procedencia** con oficio número **DAA/863/2025**, emitido por el Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mediante el cual con fundamento en artículo 2, 5 fracción IV, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, solicitó la contratación de maquinaria y equipo pesado que consta de 14 unidades de equipo especializado: 5 moto-conformadoras, 3 retroexcavadoras, 4 camiones de volteo y 2 camiones pipa.
- I. El presente arrendamiento plurianual se aprobó mediante **ACTA DE FALLO**, emitida por el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrado con fecha **01 de septiembre de 2025**, en el cual se asigna al proveedor con razón social con razón social **MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, por cumplir con criterios de costo beneficio por un monto total de **\$82,941,806.00 pesos M.N. (ochenta y dos millones, novecientos cuarenta y un mil, ochocientos seis pesos moneda nacional)** más el 16% de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$13,270,688.96** (trece millones, doscientos setenta mil, seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional) dando el **GRAN TOTAL DE \$96,212,494.96 (NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)** pagadero a mes vencido en los términos señalados en las bases de licitación, el dictamen técnico y la propuesta técnica y económica del arrendador, de conformidad con la siguiente:

Reseña cronológica:

- a) Con fecha **15 de agosto de 2025** fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Adquisiciones del municipio de Tijuana, B.C. las bases de licitación que rigen el presente procedimiento.
- b) El día **18 de agosto de 2025** fue publicada la convocatoria al procedimiento de licitación pública ADQ-2025-LP-015-XXV relativa a la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**.
- c) El día **28 de agosto de 2025** se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones, en el cual se dio respuesta a las preguntas realizadas en tiempo y forma por los licitantes.
- El día **29 de agosto de 2025** se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual se recibieron las propuestas técnicas y económicas de los licitantes **RUPLYN CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., ARCI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V., COPRON, S.A. DE C.V. y MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**

En el acto de presentación y apertura de proposiciones se rechazaron las propuestas técnicas de los licitantes **RUPLYN CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., ARCI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V., COPRON, S.A. DE C.V. y MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** Por no cumplir con la presentación de la totalidad de la documentación solicitada para la propuesta técnica en las bases de licitación en los siguientes términos:

MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. no presento en su propuesta técnica:

- Copia simple de mínimo 5 contratos vigentes o concluidos, donde se demuestre experiencia de por lo menos 2 años.
- Estados financieros 2024

- Copia certificada de la cedula profesional del contador publico que emite los estados contables que presenta
- Copia simple declaración fiscal parcial 2025
- Copia simple de las facturas o cartas factura de cada uno de las unidades que se entregaran de forma inmediata.

COPRON, S.A. DE C.V. no presento en su propuesta técnica:

- Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita en RPPC
- Copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en RPPC
- Poder certificado ante notario público del representante o apoderado legal
- Copia simple de mínimo 5 contratos vigentes o concluidos, donde se demuestre experiencia de por lo menos 2 años.
- Estados financieros 2024
- Copia certificada de la cedula profesional del contador publico que emite los estados contables que presenta
- Copia simple declaración fiscal parcial 2025
- Copia simple de las facturas o cartas factura de cada uno de las unidades que se entregaran de forma inmediata.

RUPLYN CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. no presento en su propuesta técnica:

- Copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en RPPC
- Poder certificado ante notario público del representante o apoderado legal
- Comprobante de domicilio en la ciudad de Tijuana de no mas de 2 meses
- Copia simple de mínimo 5 contratos vigentes o concluidos, donde se demuestre experiencia de por lo menos 2 años.
- Estados financieros 2024
- Copia certificada de la cedula profesional del contador publico que emite los estados contables que presenta
- Copia simple declaración fiscal 2024 y parcial 2025
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Certificados DC3 expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que demuestren que la totalidad del personal de operadores propuestos cuenta con los conocimientos técnicos de operador de maquinaria.
- Copia simple de las facturas o cartas factura de cada uno de las unidades que se entregaran de forma inmediata.



ARCI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V. no presento en su propuesta técnica:

- Copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en RPPC
- Comprobante de domicilio en la ciudad de Tijuana de no más de 2 meses
- Copia simple de mínimo 5 contratos vigentes o concluidos, donde se demuestre experiencia de por lo menos 2 años.
- Estados financieros 2024
- Copia certificada de la cedula profesional del contador publico que emite los estados contables que presenta
- Copia simple declaración fiscal 2024 y parcial 2025
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Certificados DC3 expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que demuestren que la totalidad del personal de operadores propuestos cuenta con los conocimientos técnicos de operador de maquinaria.
- Copia simple de las facturas o cartas factura de cada uno de las unidades que se entregaran de forma inmediata.



Siendo todos los requisitos faltantes, de presentación obligatoria de acuerdo al numeral 9.1 inciso A) y 12 de las bases de licitación.

De igual forma del acta de presentación y apertura de proposiciones se desprende que la propuesta técnica presentada por el licitante **MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** se aceptó para su posterior revisión detallada por presentar la totalidad de la documentación solicitada en las bases de licitación, resultando lo siguiente:

LICITANTE: MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CUMPLE con la totalidad de documentos solicitados en las bases de licitación y después de la revisión detallada de su propuesta técnica se determina que el contenido de la documentación que presenta, se apega a los requisitos y condiciones solicitados en las bases de licitación.

REVISION CUALITATIVA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

LICITANTE	SUBTOTAL	I.V.A A TRASLADAR	IMPORTE TOTAL
MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 82,941,806.00	16% = 13,270,688.96	\$96,212,494.96

De acuerdo al oficio no. T-0513/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 firmado por el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. se cuenta con viabilidad y disponibilidad financiera para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que abarcan la contratación plurianual que nos ocupa para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo.

CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE ADJUDICACION DE COSTO- BENEFICIO:

De acuerdo al numeral 13 de las bases de licitación en el cual se establece que la adjudicación será por la totalidad del paquete único al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes bases y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y con base al criterio costo-beneficio de la Convocante en los siguientes términos:

- 1.- El licitante presenta copia simple de las facturas y/o cartas factura de cada una de las unidades objeto de la presente licitación que se entregaran de forma inmediata.
- 2.- El licitante tiene la capacidad de entrega inmediata de las unidades
- 3.- El licitante cumple con las certificaciones y capacitaciones DC3 de los operadores de la maquinaria y equipo.

Con fecha 29 de agosto de 2025 se recibió el dictamen técnico económico suscrito por el Director de Asuntos Administrativos de la secretaría de Gobierno Municipal el Maestro Miguel Ángel Castillo, en el cual sugiere al Comité de adquisiciones, la adjudicación del **CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES** al licitante **MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos solicitados en las bases de licitación, garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, cumplir con los criterios de costo beneficio en los términos que se señalan en el dictamen técnico y en el presente contrato.

Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. en relación directa con los numerales 11,13 y 14 de las bases de licitación y derivado de la revisión cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica y económica presentada en el presente procedimiento de licitación pública, se somete a votación de los miembros del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto que se encuentran presentes en el acto lo siguiente:

La asignación del contrato por lo que respecta a los bienes que conforman la totalidad de la partida única al licitante: **MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las bases

de licitación, por cumplir con criterios de costo beneficio por un monto de \$ 82,941,806.00 pesos M.N. (ochenta y dos millones, novecientos cuarenta y un mil, ochocientos seis pesos moneda nacional) mas el 16% de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ 13,270,688.96 (trece millones, doscientos setenta mil, seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional) dando el gran total de \$96,212,494.96 (noventa y seis millones, doscientos doce mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos 96/100 moneda nacional)

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación directa con el numeral 14 de las bases de licitación, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de licitación se procedió a emitir el Fallo mencionado en inciso I de las presentes declaraciones:

- m. Se cuenta con viabilidad y disponibilidad financiera para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que abarcarán la contratación plurianual que nos ocupa para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo con cargo a la partida de conformidad con el oficio T-0513/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Tesorero Municipal el Mtro. Víctor Alfonso Ramos Gómez

II. Declara “EL ARRENDADOR” por conducto de su Administrador Único y Representante Legal que:

- a. Mediante Póliza número 2,363-2012 de fecha 28 de junio de 2012, ante el Licenciado Eduardo Vidales Vázquez, Corredor Público número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, actuando en carácter de fedatario público federal, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil, por el cual se constituyó la empresa denominada **MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- b. Está debidamente representada por el **C. Carlos Eligio Valenzuela Vallejo**, quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y demás, con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, mismos que le fueron conferidos mediante Póliza descrita en el inciso anterior.
- c. Su objeto social entre otros: será la construcción, remodelación y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, la construcción de obra civil, electromecánica, e industrial, así como la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales para la construcción, incluyendo la asesoría técnica y profesional relativa.
- d. Cuenta su representada con la capacidad material y humana, experiencia y preparación para ofrecer el arrendamiento requerido por “**EL AYUNTAMIENTO**”, mismo que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento; y se

compromete a realizar dicha encomienda con toda la diligencia y capacidad que se requiera.

- e. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada **MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señala no ubicarse en ningún supuesto establecido en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, manifestando también que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.
- f. Está inscrita ante en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con la clave **MME120703BJA**, con domicilio fiscal ubicado en: **AVENIDA LA FOGATA, EXTERIOR 4951, COLONIA PUERTA DEL SOL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 22207.**

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL ARRENDADOR”, se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” a dar en ARRENDAMIENTO PLURIANUAL MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ARRENDADOS. “EL ARRENDADOR”, se obliga con el “EL AYUNTAMIENTO”, a entregar bajo la modalidad de arrendamiento los bienes con las siguientes características y cantidades:

PAQUETE ÚNICO		Cantidad
1	MOTOCONFORMADORA Caterpillar 12K moto conformadoras (Modelo 2015-2020) Motor y rendimiento	05



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO

2024 — 2027

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLURIANUAL
MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ADQ-2025-LP-015-XXV

- Motor: Caterpillar C7 ACERT, 6 cilindros, 7.2 L
- Potencia neta (1ra marcha): aprox. 108 kW (145 hp), con rango VHP neto de 108–123 kW (145–165 hp)
- Torque máximo: 881 N·m
- Temperatura máxima operativa del ventilador: hasta 50 °C, velocidad máxima 1 575 rpm

Chasis, dimensiones y peso

- Peso en configuración estándar (con cabina y todos los fluidos): aprox. 16.8 toneladas
- Peso operativo máximo (con ripper, push block, etc.): hasta aprox. 22 870 kg (50 420 lb)
- Dimensiones de transporte:
 - Longitud ≈ 8.5 m
 - Ancho ≈ 2.48 m
 - Alto ≈ 3.35 m
- Dimensiones operativas estándar (según VeriTread):
 - Longitud ≈ 10.0 m (32 ft 10 in)
 - Ancho ≈ 2.46 m (8 ft 1 in)
 - Altura ≈ 3.35 m (11 ft 0 in)
 - Peso ≈ 22 880 kg (50 420 lb)

Moldboard (cuchilla)

- Ancho: 3.7 m (12 ft)
- Radio del arco: 413 mm
- Despeje del arco (throat clearance): 120 mm

Neumáticos

- Neumáticos estándar: 14.00-24 12PR (G-2)

Accesorios y cabina

- Cabina EROPS (cabina con estructura ROPS mejorada)
- Aire acondicionado (AC)
- Ripper (rascador trasero)
- Push block (bloque de empuje delantero)
- Rolado de neumáticos 14.00-24 ya incorporado en la configuración estándar

RETROEXCAVADORAS

1. Información General

- Tipo de máquina: Retroexcavadora (Backhoe Loader)
- Aplicaciones: Excavación, carga, nivelación, zanajo, demolición, movimiento de materiales.
- Peso operativo: 7,000 – 9,000 kg (dependiendo del modelo)

2. Motor

- Tipo: Diésel, 4 tiempos, refrigerado por agua
- Potencia neta: 85 – 100 HP (63 – 75 kW)
- Cilindraje: 4.5 – 4.8 litros
- Norma de emisiones: Tier 3 / Tier 4 Final (dependiendo del país)

3. Transmisión

03



	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Powershift o sincronizada • Velocidades: 4 adelante / 4 atrás• Tracción: 4x2 o 4x44. Sistema Hidráulico• Bomba principal: Tipo engranaje o pistón • Presión máxima: 200 - 250 bar• Caudal máximo: 100 - 120 L/min
	<ul style="list-style-type: none">5. Retro (Brazo Excavador)• Profundidad de excavación máxima: 4.2 - 5.5 metros• Fuerza de excavación (cucharón): 5,000 - 6,500 kgf• Alcance máximo desde el eje: 5.5 - 6.8 metros
	<ul style="list-style-type: none">6. Cargador Frontal• Capacidad del cucharón frontal: 0.9 - 1.3 m³• Altura máxima de descarga: 2.6 - 2.9 metros• Fuerza de rompimiento (bucket): 5,500 - 7,000 kgf
	<ul style="list-style-type: none">7. Dimensiones Generales• Longitud total (con retro extendida): 5.8 - 6.2 m• Ancho: 2.3 - 2.4 m• Altura total: 3.6 - 3.8 m• Distancia entre ejes: 2.2 - 2.4 m
	<ul style="list-style-type: none">8. Neumáticos• Delanteros: 11L-16 o 12.5/80-18• Traseros: 16.9-24 o 19.5L-24
	<ul style="list-style-type: none">9. Cabina• Tipo: Cerrada o con ROPS/FOPS• Equipamiento: Asiento ergonómico, controles mecánicos o joystick, A/C opcional
	<ul style="list-style-type: none">10. Combustible• Capacidad del tanque: 120 - 160 litros • Consumo promedio: 8 - 12 L/h (dependiendo del trabajo)

CAMIONES DE VOLTEO

	<p>. DATOS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo de unidad: Camión de Volteo• Capacidad volumétrica de tolva: 14 m³• Carga útil aproximada: 10 - 14 toneladas (dependiendo del material)• Uso principal: Acarreo de materiales (tierra, escombro, grava, arena, etc.)
	<p>2. MOTOR</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo: Diésel, 4 tiempos, 6 cilindros en línea, turboalimentado• Potencia neta: 300 - 400 HP• Torque máximo: 1,250 - 1,800 Nm• Sistema de enfriamiento: Por agua• Norma de emisiones: Euro III / IV o Tier III / IV
	<p>3. TRANSMISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo: Manual o automatizada (Eaton Fuller / Allison)• Velocidades: 8, 10 o 13 velocidades + reversa
	<p>4. CONFIGURACIÓN DE EJES Y CHASIS</p> <ul style="list-style-type: none">• Configuración: 6x4 (doble eje trasero motriz)• Chasis: Reforzado para carga pesada• Suspensión delantera: Ballesta semielíptica• Suspensión trasera: Ballesta reforzada o Hendrickson• Frenos: Sistema neumático, freno de tambor en todas las ruedas, con ABS
	<p>5. TOLVA DE VOLTEO</p> <ul style="list-style-type: none">• Material de fabricación: Acero al carbón estructural• Espesor del piso: 1/4"• Espesor de laterales: 3/16"• Sistema de elevación: Hidráulico, con cilindro telescópico frontal• Tiempo de descarga: 12 - 18 segundos
	<p>7. DIMENSIONES GENERALES (Aproximadas)</p> <ul style="list-style-type: none">• Largo total: 7.5 - 8.5 m



	<ul style="list-style-type: none">• Ancho total: 2.5 m• Altura total: 3.5 – 3.8 m• Distancia entre ejes: 4.2 – 5.0 m	
	<p>PIPAS PARA AGUA</p> <p>camión Pipa International 4300 (2018)</p> <p>Motorización</p> <p>Motor: Cummins ISB 6.7L Diesel, 6 cilindros en línea.</p> <p>Potencia: aprox. 220 – 260 HP.</p> <p>Torque: entre 750 – 860 lb-ft.</p> <p>Norma de emisiones: EPA 07/10 (dependiendo del mercado).</p> <p>Transmisión</p> <p>Tipo: Manual Eaton Fuller (6-10 velocidades) o Automática Allison (opcional).</p> <p>Tracción: 4x2 (sencillo, eje trasero motriz).</p> <p>Frenos y suspensión</p> <p>Frenos: De aire con ABS, tambor o disco según versión.</p> <p>Suspensión delantera: Muelles semi-elípticos.</p> <p>Suspensión trasera: De aire (air ride) o muelles multifibrazo, según configuración.</p> <p>Chasis y capacidades</p> <p>Modelo base: International DuraStar / 4300 SBA 4x2.</p> <p>4 Peso Bruto Vehicular (GVWR): ≈ 14 – 17 toneladas.</p> <p>Capacidad de carga útil: ~8 – 9 toneladas.</p> <p>Capacidad del tanque pipa: 14,000 litros (14 m³), agua o líquidos.</p> <p>Carrocería – Pipa</p> <p>Tanque cilíndrico en acero al carbón (calibre industrial, refuerzos laterales).</p> <p>Capacidad nominal: 14,000 litros.</p> <p>Componentes estándar:</p> <p>Escotilla superior con tapa de hombre.</p> <p>Válvula de descarga inferior.</p> <p>Tubo lateral de llenado y vaciado.</p> <p>Opcional: bomba hidráulica o de toma de fuerza (PTO).</p> <p>Cabina y confort</p> <p>Cabina convencional tipo americana.</p> <p>Aire acondicionado (AC).</p> <p>Dirección hidráulica asistida.</p> <p>Tablero analógico con indicadores básicos.</p>	02

<p>Asiento neumático para operador.</p> <p>Dimensiones generales (aprox. con pipa 14 m³)</p> <p>Largo total: 8.0 – 8.5 m.</p> <p>Ancho: 2.45 m.</p> <p>Altura: 3.2 m.</p> <p>Distancia entre ejes: 4.2 – 4.5 m (según configuración).</p>	
---	--

El arrendamiento solicitado incluye los beneficios a continuación enlistados:

- Disponibilidad de la maquinaria 24/7.
- Mantenimiento y asistencia técnica
- Operadores debidamente capacitados y certificados
- Pago de derechos e impuestos de la maquinaria y equipo
- Seguros con cobertura amplia
- Mantenimientos preventivos
- Mantenimientos correctivos
- Sustitución inmediata de unidad por fallas mecánicas

PÓLIZA DE SEGURO.

El prestador del servicio de arrendamiento de la maquinaria y equipo garantizará que, durante la vigencia del contrato, cada vehículo cuente con una póliza de seguro de cobertura amplia. Dicho seguro debe cubrir la destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa y contará como mínimo con las siguientes coberturas:

Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.

- a) Póliza de seguro con cobertura amplia.
- b) Asistencia legal y trámite de fianza.
- c) Defensa legal.
- d) Daños a terceros.
- e) Auto sustituto en caso de siniestro, avería mayor o robo total. Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, y todos los supuestos correrán por cuenta del prestador del servicio.
- f) Responsabilidad Civil.
- h) Deducibles. - cero deducibles

DOCUMENTACIÓN VEHICULAR.

La maquinaria y equipo objeto del presente arrendamiento deberá contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y con "seguro" para su libre circulación:

- a) Póliza de seguro.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Manual de usuario/equipamiento/mantenimiento.

DEL KILOMETRAJE

El kilometraje será libre en el uso durante la vigencia del contrato, por lo que los kilómetros recorridos no tendrán ningún costo adicional.

ALTA, TRÁMITES Y PAGOS.

El arrendamiento de la maquinaria y equipo incluirá el alta de placas, los trámites de registro vehicular y en su caso, pagos por concepto de verificaciones.

La maquinaria y equipo estará libre de cualquier tipo de adeudo por los conceptos antes referidos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo se realizará sin costo alguno para la convocante.

UNIDAD SUSTITUTA EN CASO DE FALLA MECANICA

Durante la vigencia del contrato el proveedor deberá considerar una unidad sustituta de cada uno de los tipos de maquinaria y equipos objeto del contrato, para que, en su caso, cualquiera de las unidades que no se encuentren en posibilidad de operar pueda aplicarse el alta de unidad sustituta.

La maquinaria y equipo propuestas por los licitantes en sus ofertas técnica y económica deberán cumplir como mínimo con las especificaciones señaladas en las presentes bases de licitación pudiendo ofertar unidades cuyas especificaciones sean equivalentes o superiores a las solicitadas

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL ARRENDADOR" un monto total de \$82,941,806.00 pesos M.N. (ochenta y dos millones, novecientos cuarenta y un mil, ochocientos seis pesos moneda nacional) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ 13,270,688.96 (trece millones, doscientos setenta mil, seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional) dando el GRAN TOTAL DE \$96,212,494.96 (NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" efectuará el pago a "EL ARREDANDOR" a **mensualidades vencidas**, una vez recibidas las unidades a entera satisfacción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que proporcione "EL ARREDANDOR", dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" señalan como lugar de pago las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California., C.P. 22010.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" tiene establecido como política el pago a Crédito. Por lo que "EL PROVEEDOR" realizará el servicio de acuerdo con las necesidades establecidas en este contrato. Las facturas con los desgloses de los servicios efectivamente prestados a plena conformidad del área solicitante y bajo su entera responsabilidad serán entregadas a este último para su trámite ante la Tesorería Municipal de forma mensual. Lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas.

Se hace la precisión que la verificación del cumplimiento del contrato se realizará con apoyo del área operativa del arrendador y la Secretaría de Gobierno Municipal, a través del área correspondiente

SEXTA.- GARANTÍAS. -

A) GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL ARREDANDOR" no requiere anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARREDANDOR" deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por compañía legalmente autorizada por un valor del 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato a favor del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación a lo establecido en el apartado IV, política 11 de la Norma Técnica A57 "garantías para adquisiciones arrendamientos y servicios".

Lo anterior, mediante póliza de fianza emitida por Institución Mexicana legalmente autorizada y deberá de entregarse al Municipio de Tijuana dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato.

La garantía de cumplimiento se otorgará a favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "**EL ARRENDADOR**", en favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana derivada del contrato.
- b) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la póliza de fianza respectiva quedará prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "**EL ARRENDADOR**".
- c) Para que sea cancelada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad y por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- d) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- e) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

C) GARANTÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.- "**EL ARRENDADOR**" se obliga con "**EL AYUNTAMIENTO**" a que el periodo mínimo de garantía de la maquinaria y equipo será igual a la vigencia del contrato misma que deberá ser otorgada mediante una carta en la que el licitante se comprometa a mantener la maquinaria equipo en óptimas condiciones durante la vigencia del contrato y tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en las unidades a partir de su entrega total a entera satisfacción del área solicitante.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "**EL ARRENDADOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, acordando "**LAS PARTES**" que para el caso de que "**EL ARRENDADOR**" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento, "**EL AYUNTAMIENTO**" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "**EL AYUNTAMIENTO**" para exigir a "**EL ARRENDADOR**" el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O DOLO.- "**LAS PARTES**" manifiestan que, en caso de negligencia, dolo o impericia, por parte de "**EL ARRENDADOR**", éste responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "**EL AYUNTAMIENTO**" por dichas acciones.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de "**EL ARRENDADOR**" en cualquiera de las condiciones del contrato, se sancionará con una pena convencional que no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y será determinada en función del arrendamiento que no sea entregado o presentado oportunamente de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

"EL ARRENDADOR" acepta que, para el caso que el Comité de Adquisiciones determine la aplicación de una pena convencional por la falta de cumplimiento a este contrato, el rechazo de bienes o servicios por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** o el retraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes a que esté obligado, se le descontará el monto de la pena convencional del pago o pagos a que hubiera tenido derecho como contraprestación por el servicio contratado. Una vez realizado el descuento, se le notificará a **"EL ARRENDADOR"** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso que no exista pago pendiente por realizar a **"EL ARRENDADOR"** del que se pueda descontar el monto por concepto de pena convencional, quedará expedito el derecho de **"EL AYUNTAMIENTO"** para hacer exigible la fianza o garantía de cumplimiento que haya exhibido para tal efecto **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" quedará obligado ante **"EL AYUNTAMIENTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es a partir del **01 de septiembre de 2025**, y hasta el **30 de septiembre de 2027**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por **"LAS PARTES"** en los supuestos que a continuación se describen:

1.- Rescisión en Sede Administrativa: **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

El procedimiento de rescisión será sujeto en lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo siguiente:

a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**.

c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en el inciso letra a), de la presente cláusula.

2.- Procedimiento Sin Efectos: Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera la entrega de los bienes o se prestaren los servicios o se arrendaran los

bienes, el procedimiento de rescisión quedará sin efectos, independientemente de las penas aplicables en el presente contrato.

3.- Rescisión Jurisdiccional: En el caso de que “EL ARRENDADOR” desee rescindir el presente contrato lo deberá plantear ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de conformidad a la Cláusula que conforma este contrato denominada Jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Asimismo, cuando el área solicitante se percate de inconformidades con el arrendamiento de los bienes sujetos al objeto del presente contrato o del indebido cumplimiento al mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el responsable de administrar y verificar el debido cumplimiento del contrato, deberá notificar de tales hechos a la Oficialía Mayor para que el supuesto de considerarlo necesario, notifique al Comité de Adquisiciones para que el Órgano Colegiado precise y sustente mediante dictamen las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato respectivo, lo anterior de conformidad con los artículos 3 inciso a), 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículo 6 fracción II del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- Se designa al **Mtro. Miguel Ángel Castillo Durán**, en su carácter de Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o quien se ostente en el cargo para ser el responsable de la ejecución, supervisión, cumplimiento y seguimiento oportuno del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo.

Asimismo para la ejecución y supervisión técnica y de campo, mencionada en el párrafo anterior, se tendrá una coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, a través de quien designe la titular de dicha dependencia.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; en el cual establece lo siguiente:

- a) Cuando concurran razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio de Tijuana, Baja California.

En estos supuestos se reembolsará a “EL ARRENDADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la solicitud de “EL ARRENDADOR”, la cual deberá contener una estimación de finiquito, así como el estudio que justifique el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que determine el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, y tendrá efectos en la fecha que este señale previa notificación personal a “EL ARRENDADOR”.

- c) Por caso de incumplimiento o inoperancia de “EL PROVEDOR” conforme a lo establecido en el objeto del contrato.
- d) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que en el caso de que exista reclamación o acción legal alguna por parte de algún tercero, derivada de la aplicación del presente contrato, “EL ARRENDADOR” responderá por cualquier afectación, de cualquier naturaleza, que “EL AYUNTAMIENTO” llegara a sufrir. Lo estipulado en el presente párrafo será causa de terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuvieran acceso “LAS PARTES”, ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente contrato. “LAS PARTES” aceptan que el contrato, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de “LAS PARTES”. La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este contrato y continuará teniéndolo después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y

Municipios de Baja California, en adición de lo cual “**EL ARRENDADOR**” manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica y/o laboral entre él y “**EL AYUNTAMIENTO**”, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto bajo la Dirección de “**EL AYUNTAMIENTO**” en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso, de que cada una de “**LAS PARTES**”, necesite de los servicios de otras personas, cada una la contratará bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de “**LAS PARTES**”, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APPLICABLE.- El presente contrato se encuentra regido por el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y de forma supletoria en lo no previsto por este último se aplicará lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las demás disposiciones y normatividad vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- “**LAS PARTES**” señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. “**EL AYUNTAMIENTO**”.- Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.
- b. “**EL ARRENDADOR**”.- Avenida La Fogata, Exterior 4951, Colonia Puerta Del Sol, Tijuana, Baja California 22207, Número telefónico (664)-102-5100, Correo Electrónico: MATMETALDEMÉXICO@GMAIL.COM.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidar.



Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana/ Baja California, 01 de septiembre del 2025.

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA
OFICIAL MAYOR

LIC. ARNULFO GUERRERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MTR. MIGUEL ANGEL CASTILLO DURÁN
DIRECTOR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR

“EL ARRENDADOR”

MATMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. CARLOS ELIGIO VALENZUELA VALLEJO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ABEL OMAR BARRON CALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR
VOBO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.